Ley de 27 de enero de 1920

Prestación vial.—El servicio de prestación vial de la provincia de Ayopaya, durante los años 1920 y 1921, se destina a la continuación del camino de la, capital Independencia a la ciudad de Cochabamha.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—La prestación vial de la provincia Ayopaya, durante los años 1920 y 1921, se destina a la continuación de la apertura del camino carretero de Independencia, capital de dicha provincia, a la ciudad de Cochabamba, sin que esto altere las prescripciones de las leyes de 9 de diciembre de 1905 y 29 de noviembre de 1913.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 20 de enero de 1920.

JOSE S. QUINTEROS.—Carlos Calvo.—Ismael Arteaga, Senador Secretario.—Hugo O'Connor d'Arlach, Diputado Secretario.— Zenón Echeverría, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, a 27 de enero de 1920.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.—J. Muñoz Reyes